

cedimiento y desierto una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 29 de septiembre de 1988 (BOE del 18.10.88), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Constitucional, y no habiéndose presentado

ninguno de los firmantes a la mencionado plaza,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Constitucional.

Málaga, 11 de septiembre de 1990.- El Rector, José María Martín Delgado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 21 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terreno propiedad del Ayuntamiento de Otívar (Granada), a la empresa de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas sociales.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de terreno propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Otívar (Granada), a la empresa V.I.-S.O.G.S.A., para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1990, publicado en el B.O.P. número 243 de fecha 21 de octubre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Terreno sito en el paraje la Campiñuela, con una extensión de 6.155 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 21 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 21 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de ocho solares pertenecientes a las bienes de propios del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de ocho solares de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

29 de diciembre de 1989 y publicado en el B.O.P. n.º 29, de 5 de febrero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Ocho solares situados a la derecha del Matadero Municipal que forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, con el número 1.310, tomo 1.345, folio 97.

Solar n.º 1. Linda por la derecha con zona ajardinada municipal; izquierda, con solar n.º 2; fondo con terrenos rústicos de D. Juan Ramos Ayllón y por delante con prolongación de la calle Ancha. La superficie es de 111,55 m<sup>2</sup> y la valoración de 613.525 ptas.

Solar n.º 2. Linda a la derecha con solar n.º 1; izquierda con solar n.º 3; fondo con terrenos de D. Juan Ramos Ayllón y fachada del solar con la prolongación calle Ancha. La superficie es de 105,17 m<sup>2</sup> y su valoración de 578.435 ptas.

Solar n.º 3. Linda a la derecha, con solar n.º 2; izquierda, con solar n.º 4; fondo con terrenos de D. Juan Ramos Ayllón; fachada del solar con la prolongación de la calle Ancha. La superficie es de 99,19 m<sup>2</sup> y la valoración es de 545.545 ptas.

Solar n.º 4. Linda a la derecha, con solar n.º 3; izquierda, con solar n.º 5; fondo con terrenos de D. Juan Ramos y fachada con prolongación calle Ancha. La superficie es de 105,56 m<sup>2</sup> y su valoración es de 580.580 ptas.

Solar n.º 5. Linda a la derecha con solar n.º 4; izquierdo, con solar n.º 6; fondo con terrenos de D. Juan Ramos y fachada con prolongación calle Ancha. La superficie es de 112,50 m<sup>2</sup> y la valoración de 618.750 ptas.

Solar n.º 6. Linda a la derecha, con solar n.º 5; izquierda con solar n.º 7; fondo con terrenos de D. Juan Ramos y fachada con prolongación calle Ancha. La superficie es de 119,25 m<sup>2</sup> y la valoración 655.875 ptas.

Solar n.º 7. Linda a la derecha, con solar n.º 6; izquierda, con solar n.º 8; fondo con terrenos de D. Juan Ramos Ayllón y fachada con prolongación de la calle Ancha. La superficie es de 125,62 m<sup>2</sup> y su valoración es de 690.910 ptas.

Solar n.º 8. Linda a la derecha, con solar n.º 7; izquierda, con el Matadero Municipal; fondo con terrenos de D. Juan Ramos y fachada con prolongación de la calle Ancha. La superficie es de 132,37 m<sup>2</sup> y la valoración de 728.035 ptas.

La valoración total de los ocho solares es de 5.011.655 ptas.

Sevilla, 21 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 22 de septiembre de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Canillas de Aceituno y Viñuela.*

Los Municipios de Canillas de Aceituno y Viñuela, ambas de la provincia de Málaga, acuerdan proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 5 y 1 de marzo de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/87 de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21

de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Cillas de Aceituno y Viñuela, ambas de la provincia de Málaga.

Sevilla, 22 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), al vecino colindante don José Barroso Garrido.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), al vecino colindante D. José Barroso Garrido, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1987, publicado en el BOP de Sevilla número 198, de 1 de septiembre de 1987, cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 28'46 m<sup>2</sup> de superficie, sito en la calle San José n° 116, y que linda por la derecha con propiedad de D<sup>a</sup> Dolores Montoro López hoy sus herederos, izquierda con la de D<sup>a</sup>. Josefa Pérez Giráldez y por el fondo con D. José-David Alvarez Reina.

Sevilla, 25 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) por otro propiedad de don Manuel Vargas Reyes.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) por otro propiedad de D. Manuel Vargas Reyes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

## PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar urbano de forma rectangular, con superficie de 627 m<sup>2</sup>, presentando fachada únicamente a la calle Albarizuela, con una longitud total de 14 metros y los siguientes linderos entrando por la calle Albarizuela: Derecha con terreno urbano de D. Benito de la Puerta Moreu; Izquierda con parcela municipal; Fondo con travesía de Ntra. Sra. de Fátima.

## PROPIEDAD PARTICULAR

Solar urbano con una superficie total de 247 m<sup>2</sup>, encontrándose en la actualidad libre de edificaciones y cuyos linderos son los siguientes: Norte y Este: de calle que une a las calles Albarizuela con Alcantarilla; Sur con calle Albarizuela y Oeste con calle Alcantarilla.

Como consecuencia de la permuta el Sr. Vargas deberá ingresar en la Caja Municipal la cantidad de 20.900 ptas. resultante de la diferencia de los solares a permutar.

Sevilla, 27 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esa Comunidad Autónoma:

## DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Huesa.  
Aportación INEM: 7.778.733.  
Subv. Diput. Materiales: 3.344.866.  
Capital Subvdo. J.A.: 2.597.623.

Corporación Local: Iznatoraf.  
Aportación INEM: 2.500.000.  
Subv. Diput. Materiales: 1.240.000.  
Capital Subvdo. J.A.: 962.984.

Total.  
Aportación INEM: 10.278.733.  
Subv. Diput. Materiales: 4.584.866.  
Capital Subvdo. J.A.: 3.560.607.

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial